



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO MEXICANO DE ESTUDIOS DE POSGRADO JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO JURISTA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL MAESTRO. JORGE MANUEL MANRIQUE MORTEO; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA", INSTRUMENTO QUE LAS PARTES SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL COLEGIO JURISTA" QUE:

I.I.- Su representada se encuentra debidamente constituida, como lo acredita mediante la Escritura Pública número Setenta y Tres Mil, de fecha veintidós de septiembre del dos mil siete, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla, Notario Público Número Ocho de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, habiendo exhibido el Permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores número "1701403", y "20071701296", cuyo objeto entre otros es el de ofertar e impartir estudios de licenciatura y maestrías, en diversas materias o campos de conocimiento académico,, así como en todo tipo de seminarios, cursos, diplomados, reuniones educativas, servicios de apoyo educativo y cultural a la comunidad, etc., habiendo quedado debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado bajo el número de registro Bis número 113, foja 225, libro 33, volumen I de la Sección 4ª., de fecha veintidós de abril del año dos mil nueve.

I.II.- El Maestro. Jorge Manuel Manrique Morteo, en su calidad de Rector y representante legal, personalidad que acredita en términos del testimonio notarial número setenta y seis mil cuatrocientos cuarenta y seis, de fecha veintiuno de noviembre del año dos mil nueve, pasado ante la fe del Licenciado Alfredo Gutiérrez Quintanilla, Notario Público Número Ocho, de ésta ciudad, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha no le ha sido modificada o revocada de manera alguna tal representación.

I.III.- Que cuenta con el Acuerdo de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (REVOE), números "2012P02542" y "2012P02541", de fechas 12 de junio de dos mil doce, para la Licenciatura en Derecho y Criminalística respectivamente, como se acredita con los oficios números DGEMSS/274/2013 y DGEMSS/275/2013, ambos de fecha 07 de mayo de dos mil trece, emitidos por el Director General de Educación Media Superior y Superior Doctor. Modesto Avelino Peralta.

I.V.- Que para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en calle Leandro Valle número 301, esquina profesora Cecilia Muñoz, de la Colonia Miraval de ésta ciudad de Cuernavaca Morelos.

II.- DECLARA "LA FISCALÍA" QUE:

- II.I.- Es una dependencia del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos en la que se integra la institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos para el despacho de los asuntos que aquélla y su titular en su caso, le atribuyen los artículos 79-A y 79-B de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y demás disposiciones legales aplicables, vigilando que los mismos se apeguen a los principios de legalidad, constitucionalidad y buena fe, asegurándose que exista el debido equilibrio sobre los legítimos intereses y derechos de las partes interesadas.
- II.2.- El Licenciado Javier Pérez Durón, acredita la personalidad con que se ostenta, mediante nombramiento expedido a su favor, por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, de fecha seis de noviembre del año dos mil quince, quien cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio en términos de los artículos 4, 19, 31 fracción XVI, 35 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos; 1, 2, 3, 4, 14 fracción XXXVII del Reglamento de esta.
- **II.3.-** Para los efectos legales del presente convenio, se señala como domicilio el ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 803, Colonia Buena Vista, código postal 62138, en Cuernavaca, Morelos.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.I. Que se reconocen mutua y expresamente la personalidad y facultades con que se ostentan para la celebración del presente convenio.

Por lo anterior, ambas partes manifiestan su deseo de realizar acciones conjuntas que sean afines a sus funciones, las cuales las establecerán de común acuerdo, fundamentándolas en el presente instrumento, el cual

suscriben al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS:

PRIMERA.- DEL OBJETO.: "EL COLEGIO JURISTA" Y "LA FISCALÍA", celebran el presente convenio con el propósito de llevar a cabo en forma conjunta un programa de cooperación, consistente en la realización del Servicio Social y/o Prácticas Profesionales, por parte de los alumnos de "EL COLEGIO JURISTA", a efecto de coadyuvar en esta forma, para alcanzar los objetivos y metas que a continuación se señalan:

- a) Oportunidad de desarrollo para sus estudiantes y egresados.
- b) Capacitación del alumnado de "EL COLEGIO JURISTA" con motivo de la prestación de Servicio Social y/o Prácticas Profesionales.

 c) Intercambio educativo entre expertos en la materia para una retroalimentación continua.

SEGUNDA.- Las prácticas profesionales y/o servicio social, materia del programa de cooperación a que se alude en la cláusula anterior, se realizarán de conformidad con lo dispuesto en los correspondientes planes y programas de estudio que tengan establecidos en "**EL COLEGIO JURISTA**", con sujeción a los términos, condiciones y características establecidos en el presente convenio.

TERCERA.- Las prácticas profesionales y/o servicio social, las podrán desarrollar los alumnos de "EL COLEGIO JURISTA", en las instalaciones de "LA FISCALÍA"; para ello "LAS PARTES" se comprometen a diseñar los programas que durante su estancia desarrollarán los pasantes y estudiantes que resulten aceptados, de acuerdo a sus características personales y en forma individual, para lo cual se comprometen a:

- a) Elaborar el programa de trabajo con objetivos precisos.
- b) Un calendario de actividades.
- c) Facilidades de acceso a las instalaciones de "LAS PARTES".
- d) Actividades de promoción para el desarrollo del servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales.
- e) Responder por la designación de personas.
- f) Llevar a cabo un seguimiento permanente de las acciones que se deriven del presente convenio y hacer los ajustes necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos.
- g) Actividades de evaluación y seguimiento.
- h) Las demás que acuerden "LAS PARTES".

CUARTA.- "LA FISCALÍA" se compromete a permitir que los alumnos y/o pasantes de "EL COLEGIO JURISTA" concurran a sus instalaciones para realizar su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales, una vez cubiertos los requisitos que previamente les solicite el Poder Ejecutivo del Estado, a través de la dependencia correspondiente y conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores siempre y cuando sea en días hábiles; si los alumnos concurrieran en un día no laborable, sólo podrán hacerlo si es autorizado expresamente por el personal de "LA FISCALÍA" que hubiere sido asignado para coordinar las actividades de servicio social obligatorio.
- b) Si algún alumno injustificadamente abandona sus actividades relacionadas con la prestación del servicio o práctica profesional, "LA FISCALÍA" dará cuenta de esta situación a "EL COLEGIO JURISTA" con copia para el alumno para su conocimiento. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada, "LA FISCALÍA" dará cuenta de esta situación a "EL COLEGIO JURISTA" mediante el reporte correspondiente para que ésta determine sobre su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales, y en el caso de que el prestante no tenga la capacidad, rendimiento, interés, conocimientos y/o aptitudes para desarrollar las actividades encomendadas, o que no guarde

disciplina y el orden adecuado o cualquier otra causa incorrecta, "EL COLEGIO JURISTA" acepta que bastará un aviso para que dicho alumno cause baja del servicio social y/o práctica profesional a fin de que se abstenga de concurrir al lugar donde desarrollaba su servicio correspondiente relevándola desde ahora de cualquier responsabilidad.

- c) Los alumnos y/o pasantes, tendrán derecho de justificar hasta 5 inasistencias no consecutivas en el período de prestación de servicio social y/o prácticas profesionales, las cuales deberán de ser cubiertas con posterioridad a fin de cumplir con la totalidad de las horas del programa respectivo.
- d) "EL COLEGIO JURISTA" reconoce expresamente que está estrictamente prohibido a ésta, así como a sus alumnos, introducir a las instalaciones de "LA FISCALÍA" visitantes u otras personas ajenas a la misma, salvo autorización previa y por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades.

QUINTA.- "EL COLEGIO JURISTA" como "LA FISCALÍA", designarán a un representante, a efecto de que en forma coordinada, supervisen la realización de las prácticas profesionales y/o servicio social de cada uno de sus estudiantes. Para tales efectos designan respectivamente a los representantes siguientes:

POR "LA FISCALÍA", la Coordinación General de Órganos Auxiliares.

POR "EL COLEGIO JURISTA", el Departamento de Servicios Escolares.

SEXTA.- "LAS PARTES", manifiestan expresamente que entre "LA FISCALÍA", y los alumnos a que se refiere la cláusula cuarta, no existirá relación laboral alguna, por lo que no está obligada a proporcionarles remuneración o prestación alguna, como tampoco de afiliarlos al IMSS, ISSTE o cualquier otra Institución de Seguridad Social, ni tampoco se adquiere compromiso alguno para ser considerados para ingresar a laborar a la institución Gubernamental.

SÉPTIMA.- Los alumnos y/o pasantes de "**EL COLEGIO JURISTA**", que realicen sus prácticas profesionales y/o servicio social en las instalaciones de "**LA FISCALÍA**", se obligan expresamente a acatar el reglamento interno de prestación se prácticas profesionales y/o servicio social, así como las demás normas que se tengan establecidas para la permanencia y uso de las instalaciones.

OCTAVA.- "EL COLEGIO JURISTA", solicitará al alumno la contratación de un seguro de vida contra riesgos para cubrir los accidentes que en el desarrollo de las prácticas profesionales y/o servicio social pudieran sufrir.

NOVENA.- "EL COLEGIO JURISTA", se compromete a retirar de las prácticas profesionales y/o servicio social, a cualquiera de sus alumnos que no cumplan con la

obligación a que se refiere el presente instrumento, a fin de no causarle perjuicios a "LA FISCALÍA".

DÉCIMA.- DE LOS COMPROMISOS: DE "LA FISCALÍA": Se compromete a:

a) Determinar, junto con "EL COLEGIO JURISTA" el horario y calendario a que se sujetará la realización de su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales.

b) Permitir el acceso a los alumnos registrados por "EL COLEGIO JURISTA" para la realización de su servicio social y/o prácticas

profesionales;

c) Mantener una persona responsable en el área donde el alumno realiza

su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales;

d) Expedir constancias de terminación de servicio social y/o prácticas profesionales a aquellos alumnos de "EL COLEGIO JURISTA" que se incorporen al programa materia del presente convenio, y que hayan concluido total y satisfactoriamente las horas establecidas para las prácticas profesionales y/o servicio social.

Asimismo, para el caso del Servicio Social se entregarán reportes de las actividades realizadas en "LA FISCALÍA".

DÉCIMA PRIMERA.- DE LOS COMPROMISOS DE "EL COLEGIO JURISTA": Se compromete a:

 a) Proponer a sus alumnos, previa solicitud que les expida la dependencia correspondiente del Poder Ejecutivo del Estado, para que se incorporen al programa de servicio social y/o prácticas profesionales, materia del presente instrumento;

b) Exigir a sus alumnos la máxima discreción y secreto profesional, por lo que respecta a los datos confidenciales que pudieran manejar en el desempeño de su aprendizaje práctico. También se compromete a no divulgar los datos considerados por "LA FISCALÍA" como confidenciales; y

c) Entregar "EL COLEGIO JURISTA" a "LA FISCALÍA" una relación

actualizada de los alumnos asignados al programa.

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LOS REQUISITOS. "EL COLEGIO JURISTA" se compromete a que los estudiantes que pretendan realizar su servicio social y/o prácticas profesionales dentro de las instalaciones de "LA FISCALÍA" cumplan con los siguientes requisitos:

a) Ser alumnos regulares y haber cursado y acreditado el (70)% del total de los créditos académicos para Servicio Social, así como el (50%) del total de los créditos académicos para Prácticas Profesionales.

b) Estar enterados de los procedimientos de registro y trámites de "EL COLEGIO JURISTA", por lo cual, ésta les entregará un documento que deberá presentar a "LA FISCALÍA" antes de iniciar su servicio social obligatorio y/o prácticas profesionales. c) Prestar el servicio social y/o prácticas profesionales, bajo la dirección de "LA FISCALÍA" a través del encargado del Servicio Social adscrito a la Coordinación General de Órganos Auxiliares, por el tiempo que al respecto se señale.

DÉCIMA TERCERA.- DE LOS TRÁMITES. Si el prestante del servicio social es aceptado, "LA FISCALÍA" elaborará un oficio de aceptación que el prestante deberá presentar a "EL COLEGIO JURISTA" en un tiempo no mayor de ocho días en el que señalará lo siguiente:

- a) Datos del prestante: nombre, semestre, carrera que cursa y número de matrícula;
- b) Datos del programa, trabajo a desarrollar, horarios;
- c) Nombre y cargo de la persona designada que expedirá los reportes parciales y final del presente;
- d) El período de prestación del servicio social y/o prácticas profesionales: fecha de inicio y culminación hasta cubrir el período señalado en el inciso c) de la cláusula anterior.

DÉCIMA CUARTA.- DE LA INEXISTENCIA DE OTRO TIPO DE RELACION. "LAS PARTES" reconocen que durante la realización del servicio social y/o prácticas profesionales, de ninguna manera se tiene o se adquieren derechos por parte de los alumnos, ni obligaciones de "LA FISCALÍA" de carácter laboral y/o legal. Asimismo, convienen en que el personal aportado por cada una de ellas como apoyo para la realización del objeto materia del presente instrumento, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que "**LAS PARTES**" no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de un caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "**LAS PARTES**".

DECIMA SEXTA.- DE LA VIGENCIA. El presente convenio tendrá una vigencia de **UN AÑO**, contado a partir de la firma del presente, pudiéndose dar por terminado por cualquiera de las mismas, requiriéndose para tal efecto, exclusivamente de la notificación por escrito, realizada con 90 días de anticipación y sin menoscabo de las acciones que se hayan iniciado a la fecha de la notificación.

DECIMA SÉPTIMA. DE LA MODIFICACION DEL CONVENIO. Cualquier modificación que altere el contenido de este convenio y en especial si se refiere a las actividades derivadas del mismo, deberán formalizarse por escrito, el cual tendrá que ser firmado por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que la notificación no surta efecto legal alguno.

DECIMA OCTAVA. Los asuntos no previstos en este convenio, los resolverán "LAS PARTES" de común acuerdo y dichas modificaciones o agregados se anexarán al presente.

Leído que fue el presente instrumento y estando las partes enteradas de su contenido y alcance, lo firman por triplicado en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veinticinco días del mes de Abril del año 2016.

POR "EL COLEGIO JURISTA"

POR "LA FISCALÍA"

MTRO.JORGE MANUEL MANRIQUE MORTEO REPRESENTANTE LEGAL LIC. JAVIER PÉRÉZ DURÓN FISCAL GENERAL DEL ESTADO

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL COLEGIO MEXICANO DE ESTUDIOS DE POSGRADO JURÍDICOS Y ECONÓMICOS, ASOCIACIÓN CIVIL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLEGIO JURISTA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU REPRESENTANTE LEGAL EL MTRO. JORGE MANUEL MANRIQUE MORTEO; Y POR LA OTRA PARTE, LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO JAVIER PÉREZ DURÓN, EN SU CARÁCTER DE FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA FISCALÍA".